



## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO :  
CONCERTADO

NÚMERO 45

Luues 24 de Febrero

AÑO DE 1936

### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

En virtud del Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República, en el día de hoy, he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido designado por el Gobierno de la República, cesando el que venía desempeñándolo interinamente, don Juan Guillén.

Al hacerlo público en este periódico oficial me es muy grato enviar a todos los habitantes de esta provincia y Autoridades de la misma, un afectuoso saludo esperando de todos me prestarán la colaboración precisa para cumplir con más acierto la misión que me está encomendada en bien de los intereses generales.

Cáceres, 24 de Febrero de 1936.  
—El Gobernador civil, Miguel Canales González.

744

## Audiencia Territorial

RELACION de los expedientes declarados inútiles por la Junta de expurgo del Archivo de esta Audiencia, en sesión del día 30 de Noviembre de 1935.

Número, Juzgado, número, rollo, año, delito, interesado y procesado

- 1 Plasencia, 39, 1868, hurto, fiscal, Valentín Martín.
- 2 Idem, 42, idem, infidelidad, idem, Marcos Sánchez.
- 3 Idem, 22, idem, hurto, idem, Manuel Vela.
- 4 Idem, 45, idem, homicidio, idem Sebastián Núñez.
- 5 Idem, 21, idem, muerte, idem, José Martín.
- 6 Idem, 59, idem, robo, idem, Juan Mata.
- 7 Idem, 2, idem, muerte, idem, Matías Barrios.
- 8 Idem, 43, idem, hurto, idem, Juan M. Herrera.
- 9 Idem, 25, idem, lesiones, idem, Juan M. Calle.
- 10 Idem, 24, idem, muerte, idem, Plácido Pérez.
- 11 Idem, 67, idem, homicidio, idem, Felipe García.

- 12 Idem, 32, idem, hurto, idem, Santos Martín.
- 13 Idem, 10, idem, idem, idem, Leonardo Lorezo.
- 14 Idem, 45, idem, idem, idem, José Espinosa.
- 15 Idem, 4, idem, injurias, idem, Francisco Fernández.
- 16 Idem, 38, idem, lesiones, idem, Francisco García.
- 17 Idem, 12, idem, idem, idem, Dionisio Neila.
- 18 Idem, 46, idem, idem, idem, Juan Sánchez.
- 19 Idem, 70, idem, hurto, idem, Juan Roncero.
- 20 Idem, 46, idem, incendio, idem, Antonio Torres.
- 21 Idem, 52, idem, idem, idem, Juan A. Corral.
- 22 Idem, 1890, injurias, idem, no hay.
- 23 Idem, idem, tala, idem, idem.
- 24 Idem, idem, A. morada, idem, idem.
- 25 Idem, idem, lesiones, idem, idem.
- 26 Idem, idem, A. Morada, idem, Wenceslao Collado.
- 27 Idem, idem, M. casual, idem, no hay.
- 28 Idem, idem, incendio, idem, idem.
- 29 Idem, idem, extravío, idem, idem.
- 30 Idem, idem, lesiones, idem, idem.
- 31 Idem, idem, idem, idem, idem.
- 32 Idem, idem, calumnia, idem, Manuel Verdugo.
- 33 Idem, idem, incendio, idem, no hay.
- 34 Idem, idem, daño, idem, idem.
- 35 Idem, idem, incendio, idem, idem.
- 36 Idem, idem, hurto, idem, idem.
- 37 Idem, idem, estafa, idem, Benito Serrano.
- 38 Idem, idem, incendio, idem, no hay.
- 39 Idem, idem, lesiones, idem, idem.
- 40 Idem, idem, incendio, idem, idem.
- 41 Idem, idem, amenazas, idem, idem.
- 42 Idem, idem, desobediencia, idem, José Fuentes.
- 43 Idem, idem, M. tratos, idem, no hay.
- 44 Idem, idem, V. bienes, idem, idem.

- 45 Idem, idem, incendio, idem, idem.
- 46 Idem, idem, hurto, idem, Luis Bardián.
- 47 Idem, idem, idem, idem, no hay.
- 48 Idem, idem, amenazas, idem, Cipriano Rodríguez.
- 49 Idem, idem, lesiones, idem, Alejo Naranjo.
- 50 Idem, idem, idem, idem, no hay.
- 51 Idem, idem, hurto, idem, idem.
- 52 Idem, idem, M. casual, idem, idem.
- 53 Idem, idem, calumnias, idem, idem.
- 54 Idem, idem, lesiones, idem, Teodoro González.
- 55 Idem, idem, F. preso, idem, no hay.
- 56 Idem, idem, lesiones, idem, Adrián Vasco.
- 57 Idem, idem, idem, idem, no hay.
- 58 Idem, idem, idem, idem, idem.
- 59 Idem, idem, incendio, idem, idem.
- 60 Idem, idem, idem, idem, idem.
- 61 Idem, idem, idem, idem, idem.
- 62 Idem, idem, lesiones, idem, Clara Benito.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del R. D. de 29 de Mayo de 1911, para los que fueron parte en los expedientes que han sido expurgados por la Junta de esta Audiencia Territorial o sus herederos, puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la misma, dentro del plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 30 de Noviembre de 1935.—El Secretario de Gobierno, Germán Repetto.

161

Don Germán Repetto y Rey, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Alburquerque, a demanda de doña Teodora Hernández González, contra don Eusebio Matador Gamero y doña María Méndez Ló-

pez, sobre rescisión y nulidad de una escritura de compraventa, la Sala de lo Civil de esta Audiencia dictó la sentencia que copiada a la letra, dice:

### Sentencia número 5

Señores: Don Tomás Mendi- gutia de Morales, don Vicente Ramón Redondo, don Adrián Moreno Cuesta y don Vicente L. Naranjo.

En Cáceres a 25 de Enero de 1936.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre rescisión y nulidad de una escritura de compraventa seguidas en el Juzgado de Primera Instancia de Alburquerque, entre partes, de una en concepto de demandante doña Teodora Hernández González, mayor de edad, viuda de don Enrique Martín García, sin ocupación especial, vecina de Cáceres, representada por el Procurador don Alejandro Rosado González y defendida por el Letrado don Angel Corderillo Durán, y de otra como demandados doña María Méndez López, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial, vecina de la Codesera, dirigida en concepto de pobre por el Letrado don Manuel Jiménez Cierva y representada en igual concepto por el Procurador don Carlos Teófilo Gamero Maya y don Eusebio Matador Gamero, también demandado, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Codesera, representado en los Estrados del Juzgado por haber sido declarado en rebeldía, en cuyos autos dictó sentencia el Juez de Primera Instancia de Alburquerque con fecha 2 de Octubre de 1935, cuya parte dispositiva dice.

Fallo: Que debo declarar y declarar no haber lugar a estimar la demanda interpuesta por doña Teodora Hernández González, viuda de don Enrique Martín García, contra Eusebio Matador Gamero, como vendedor y doña María Méndez López, como compradora, sobre rescisión de la escritura de compraventa otorgada por los dos últimos ante el Notario don Pascual Alva Brenes, en esta población, de fecha 27 de Octubre de 1934; ni a mandar cancelar la inscripción correspondiente a esta transmisión de

dominio verificada en el Registro de la Propiedad de este partido, sin hacer especial condenación de costas.

Notifíquese esta sentencia a los Procuradores de las partes, y al demandado don Eusebio Matador Gamero, mediante su rebeldía, en la forma que la Ley dispone, a no ser que se solicitare su notificación personal en el término de tercero día.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que interpuesto recurso de apelación contra dicha sentencia por la parte actora en tiempo y forma, fueron remitidos los autos originales a este Tribunal previo emplazamiento de las partes y mejorado el recurso, ante este Tribunal por la parte apelante por mediación del Procurador don José Ramírez Cárdenas, se ha sustanciado la apelación por los trámites de Ley, sin haberse personado los demandados y señalada la vista de este pleito para el día 23 del actual mes de Enero, ésta tuvo lugar con asistencia del Letrado de la parte apelante don Fernando Alvarez Guerra, el que solicitó la revocación de la sentencia apelada.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio en ambas instancias aparecen observadas las formalidades del procedimiento.

Visto siendo Ponente el Magistrado don Vicente Ramón Redondo Montero.

Considerando: Que las alegaciones hechas en el acto de la vista por el Letrado de la parte apelante en nada desvirtúan los fundamentos jurídicos en que basa la sentencia, por lo que es procedente decretar su confirmación con las costas de esta segunda instancia a la parte apelante por imperativo del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistas las disposiciones legales invocadas por las partes y demás de aplicación general de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada a que se contrae este rollo, dictada por el Juez de Primera Instancia de Alburquerque, con fecha 2 de Octubre de 1935, por la que sin hacer especial condena de costas en primera instancia declaró, no haber lugar a estimar la demanda formulada por doña Teodora Hernández González, viuda de don Enrique Martín García, contra don Eusebio Matador Gamero, como vendedor y doña María Méndez López, como compradora, sobre rescisión de la escritura de compraventa otorgada por los dos referidos, ante el Notario de Alburquerque, don Pascual Alva Brenes, con fecha 27 de Octubre de 1934; ni a mandar cancelar la inscripción correspondiente a esta transmisión de dominio verificada en el Registro de la Propiedad de dicho partido de Alburquerque, e imponemos las costas de esta segunda instancia a la doña Teodora Hernández González.

Notifíquese esta sentencia en forma y una vez que sea firme, publíquese la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en

el Decreto de 2 de Mayo de 1931 y en su día remítanse los autos originales al Juez de Primera Instancia de Alburquerque con la oportuna certificación y orden para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Mendigutia.—Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno Cuesta.—Vicente L. Naranjo.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando celebrando la Sala audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres a 25 de Enero de 1936.—Germán Repetto.—Rubricado.

Lo relacionado con más expresión resulta del rollo de su referencia y lo inserto concuerda a la letra con su original al que me remito, y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines y efectos legales procedentes, extiendo la presente en Cáceres a 8 de Febrero de 1936.—Germán Repetto y Rey.

697

### Inspección Provincial de Sanidad

Concurso para cubrir las plazas de Médicos especialistas de los Centros secundarios de Higiene rural de Coria, Navalmoral de la Mata y Trujillo

De acuerdo con el apartado 3.º de la Orden Ministerial de 12 de Febrero último, «Gaceta» del 13, se convoca a concurso entre Médicos para cubrir las plazas de especialistas de Tuberculosis, Maternología e Higiene infantil (en todos sus grados), Lucha antivenérea, Odontología, Oftalmología y Otorrinolaringología en cada uno de los Centros secundarios de Higiene rural de Coria y Navalmoral de la Mata y las de Tuberculosis, Odontología Oftalmología y Otorrinolaringología en el de Trujillo, todos de esta provincia.

Los señores concursantes enviarán a esta Inspección provincial de Sanidad, instancia acompañada de documentación acreditativa de ser español, estar en posesión del título de Doctor o licenciado en Medicina, certificación negativa del Registro de penados y rebeldes y declaración jurada de no haber sido expulsado de cargos tenidos en el Estado, provincia o Municipio.

A esta documentación acompañarán todos cuantos justificantes de méritos posean que acrediten su preparación en la rama de la medicina a que piensen concurrir, así como la carta de vecindad de la localidad en que radique, ya que ha de otorgarse preferencia a los que residan en la localidad donde se encuentre establecido el centro, o en su defecto, en algún pueblo cercano o en la capital de la provincia, siempre que se comprometan a atender cumplidamente el servicio.

Asimismo se advierte que esta Inspección provincial de Sanidad, se reserva el derecho de realizar pruebas de aptitud comple-

mentarias si a su juicio las estima de necesidad y que los nombramientos caducarán al finalizar el ejercicio presupuestario, en cuyo momento se renovarán, si las consignaciones del nuevo presupuesto lo permiten y el examen de la gestión realizada lo aconseja, volviendo a establecerse en cada renovación la preferencia para los que residan en la localidad donde radique el centro.

La instancia y documentación se presentarán en esta Inspección provincial de Sanidad, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en este periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 21 de Febrero de 1936.—El Inspector provincial de Sanidad, A. del Campo.

727

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres

#### Anuncio

El día primero de Marzo, del año actual, y hora de las diez de la mañana, se venderán en subasta las prendas y alhajas vendidas y no desempeñadas, comprendidas en los talones números cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta al cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho, serie E, de prendas, y del sesenta y cuatro mil cuarenta y tres al setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno, de alhajas.

Cáceres, diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Director Gerente, León Leal Ramos.

(22=8'80 Ptas.) 726

### Juzgados

#### MADRID

#### Edicto

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de Primera Instancia titular del Juzgado número siete de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Banco Urquijo, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra don José Otón Torres, mayor de edad, casado en primeras nupcias, con doña Pilar del Castillo Fernández, empleado, vecino de Sevilla, sobre reclamación de dieciséis mil ochocientas pesetas de principal, resto de mayor suma consigna-

do en escritura pública de catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, más los intereses legales vencidos, los que venzan en lo sucesivo, gastos y costas, en cuyos autos en providencia de esta fecha he acordado la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada que se persigue en este procedimiento y es la siguiente:

#### Finca

Una casa señalada con el número treinta y dos, de la calle de la Corredera, hoy de Fernando Frago, de Valencia de Alcántara, de dos pisos, con desvanes, cuadra, pozo, corral y mirador, de doce metros de fachada por veinticuatro de fondo; que linda por la derecha, entrando en ella, con casa de herederos de Juan Carballo Rubio; izquierda, con otra de los herederos de María Malasa, y espalda, con corral de la expresada de herederos de Juan Carballo.

Es en el Registro de la Propiedad de Valencia de Alcántara la finca número tres mil quinientos setenta y ocho.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaño, número uno, principal, Madrid, se ha señalado el día veintiséis de Marzo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de tres mil pesetas, importe del diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Tercera: Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Fernández Gordillo.—El Secretario Judicial, Ante mi, Joaquín Argote.

(101=40'40 ptas.) 715

MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo de cuatro años y medio, alzada 1'47, rojo, raza española, estrellado y paticalzado del pie derecho, marca P. 7 en la nalga izquierda y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, el cual fué sustraído el día 11 del actual de finca al sitio Ejidillo, del término de Zarza de Montánchez, y es propio del vecino de Valde-fuentes, Domingo Rodríguez Do-naire. Así está acordado en el su-mario número 18.

Dado en Montánchez a 20 de Febrero de 1936.—Enrique Griñán.—El Secretario, José Huidobro.

716

TORREQUEMADA

Don Faustino Arroyo Romo, Juez Municipal de Torreque-mada.

Hago saber: Que habiendo si-do desierto el concurso de trasla-do que se anunció para la provi-sión en propiedad de los cargos de Secretario y Suplente, vacan-tes en este Juzgado, se anuncia de nuevo a concurso libre y por término de quince días, a contar de la inserción del presente anun-cio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la provisión en propie-

dad de referidos cargos, para los que deseen desempeñarlos, pre-senten sus solicitudes debida-mente documentadas y reintegra-das, ante este Juzgado, advirtién-doles que los agraciados no per-oibirán más que los derechos con-signados en el Arancel vigente.

Torrequemada a 20 de Febrero de 1936. — El Juez Municipal, Faustino Arroyo.—P. S. M., el Secretario, Juan Morales.

719

MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día veinticuatro de Mar-zo próximo y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado la segunda subasta, con rebaja de un veinticinco por ciento del ti-po de tasación, para la venta de la finca que se deslindará em-bargada al vecino de Albalá, Pe-dro Leo Benito, en expediente de apremio para hacer pago a Eduardo Solís Robledo, de la cantidad de trescientas diecisiete pesetas y ochenta céntimos, para que éste la distribuya entre sus compañeros de trabajo, en finca del citado patrono; advirtiéndose que para tomar parte en la su-basta habrá que consignar pre-viamente sobre la mesa del Juz-gado, una cantidad igual por lo

menos al diez por ciento del pre-cio que sirve de tipo para la su-basta; que no se admitirán pos-turas que no cubran las dos ter-ceras partes de dicho tipo y que no existen títulos de propiedad de la finca, quedando a cargo del rematante suplir esta falta.

Dado en Montánchez a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Griñán.—El Secretario, José Huidobro.

Finca cuya subasta se anuncia

Mitad de una cerca con algu-nas cepas y olivos, al sitio «Col-menar», del término de Albalá; que linda por Saliente y Medio-día, calleja pública; Norte, Rufi-ro Jiménez Sánchez, y Poniente, Julio Rubio Leo; valorada en mil quinientas pesetas.

(47=18'80 pstas). 717

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encar-go a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e indivi-duos de la Policía judicial, la bus-ca y rescate de los semovientes que a continuación se reseñarán, propiedad de Sinforiano Alvarez Novo, vecino de Mirabel, que fueron sustraídos la noche del 12 al 13 del actual, del pueblo de Mirabel, y que serán puestos a mi disposición con la persona o per-

sonas que los tuvieren en su po-der, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 35, de 1936 por el delito de hurto de caballerías.

Dado en Plasencia a 19 de Fe-brero de 1936.—Nicolás Nombela y Gallardo.—El Secretario judi-cial, Joaquín de Colsa y Colsa.

Señas de los semovientes

Un caballo, capa colorada, de cinco años de edad, alzada un metro y treinta y seis centíme-tros, marca S-Z y R en nalga de-recha y S-A en la izquierda, es-trella en la frente, calzado mano izquierda y herrado de las cua-tro extremidades.

Mulo capa castaña, edad tres años, alzada un metro y cuaren-ta y un centímetros y marca S A en la nalga izquierda.

722

MAJADAS

Don José Gómez Guija, Juez mu-nicipal de esta villa de Maja-das.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por haberse decla-rado desierto el concurso anun-ciado para su provisión en pro-piedad, juntamente con el de Se-cretario suplante del mismo, se anuncia nuevamente a concurso libre su provisión y por término de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provin-cia y «Gaceta de Madrid».

Los que deseen desempeñar di-

Dar las gracias y conceder un donativo de 150 pese-tas a don Julio Fernández Silva, por su intervención gratuita, como Procurador de los Tribunales, en asuntos de este Organismo.

Nombrar Farmacéutico de la Beneficencia provincial de Plasencia, a doña Vicenta Muñoz Manzano.

Emitir informe en el expediente instruído por el Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa, en el que soli-cita se le autorice para enajenar en pública subasta dos edificios de su propiedad, en el sentido de que procede conceder a dicho Ayuntamiento la autorización soli-citado.

Que los Peones camineros que actualmente presten servicios a la Diputación, con carácter eventual, se con-sideren de plantilla a los efectos de su inamovilidad en el cargo.

Autorizar al señor Presidente para que ordene la ejecución de las obras de pavimentación, tabicado y las que sean necesarias para acondicionar las habitaciones desocupadas del Palacio Provincial, donde ha de insta-larse la Brigada Topográfica.

Lo que se publica en este periódico oficial para ge-neral conocimiento.

Cáceres, 6 de Enero de 1936.

El Secretario de la Diputación,  
Luis Villegas.

INDICE

Table with 2 columns: Page number and Date/Topic. Includes entries for February, March, April, May, June, July, August, September, October, November, and December.

chos cargos, han de solicitarlo en instancia dirigida al señor Juez municipal de esta villa y reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, debiendo acreditar los solicitantes, ser Secretario aprobado para el desempeño del referido cargo, extremo que se justificará con copia del Título o certificado de aptitud, expedido por la Audiencia respectiva.

A los oportunos efectos, se hace constar que estos cargos sólo tienen la consignación de los derechos de Arancel, sin que por otro concepto puedan percibir retribución de clase alguna.

Dado en Majadas a 18 de Febrero de 1936.—El Juez municipal, José Gómez Guijo.—D. S. O., el Secretario habilitado, Saturnino Pavón Martín.

714

CUACOS

Edicto

Don Urbano Pérez Hernández, Alcalde de esta villa de Cuacos.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, en sesión de nueve del actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de 5.311'55 pesetas, con imputación al capítulo 8.º y 10, y artículos 1.º y 1.º, conceptos 5.º y 7.º del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exeso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para

atender a los gastos, medicamentos y quinina a las familias pobres de la Beneficencia municipal y para pago del primero y segundo plazo del importe del material y menaje escolar adquirido.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Cuacos a 18 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Urbano Pérez.

700

CORIA

Cédula de notificación

En el rollo de apelación que se tramita en este Juzgado, bajo el número 12 de 1935, interpuesta contra la sentencia dictada por el Juzgado municipal de Casas de Don Gómez, en juicio de faltas que se siguió contra Tomás Pérez, vecino que fué de Moraleja, y hoy de ignorado paradero, sobre pastoreo abusivo, se ha dictado la cabeza y parte dispositiva, que dice así:

«En la ciudad de Coria a 19 de Febrero de 1936.—El señor don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de la misma y su partido, vistos en grado de apelación los presentes autos de juicio verbal de faltas procedentes del Juzgado municipal de Casas de Don Gómez, sobre pastoreo abusivo seguidos entre partes, de una como denunciante

apelado don Rufino Paniagua Calvo, mayor de edad y vecino de dicho pueblo, y de la otra como denunciado apelante Tomás Pérez, cuyo segundo apellido no consta, vecino de Moraleja, sobre pastoreo abusivo, habiendo sido parte el Fiscal municipal, y aceptando los resultando de la sentencia recurrida».

«Fallo: Que deba confirmarse y confirmo la sentencia dictada por el Juzgado municipal de Casas de Don Gómez, en 12 de Enero de 1935, por la cual se condenó al denunciado Tomás Pérez, a la multa de 12 pesetas; a que indemnice a don Rufino Paniagua Calvo, en igual suma y a las costas de aquella instancia, imponiéndoles las costas de esta segunda instancia.

Y para la notificación de esta resolución por lo que respecta a Tomás Pérez, publíquese la cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y una vez que sea firme, remítanse los autos originales al inferior con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benedicto Hernández.—Rubricado.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez, que la autoriza en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria.—Firmado.—Francisco González.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al apelante Tomás Pérez, expido la presente que fir-

mo en Coria a 19 de Febrero de 1936.—Francisco González.

711

Alcaldías

PERALEDA DE LA MATA

Cuentas municipales del año 1935

Confecionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año 1935, con todos los justificantes, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días hábiles, en la forma que determina el artículo 579 del Estatuto municipal, a fin de que los habitantes de este término e interesados, las examinen y formulen por escrito los reparos que consideren pertinentes.

Peraleda de la Mata a 18 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Francisco Martín Sánchez.

704

TORVISCOSO

Edicto

Se pone en conocimiento de los que acrediten ser sus verdaderos dueños, que por esta Alcaldía, se encuentran recogidos, dos chotos, como de cuatro meses aproximadamente, negros, bragados de la barriga, que el día 18 del actual, sobre las dos de la tarde aparecieron en la Dehesa Boyal de este pueblo.

Torviscoso y Febrero de 1935. (14=5'60 ptas.)

703

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ÍNDICE

	Folios
Sesión del día 29 de Enero de 1935.....	3
» » » 19 » Febrero » .....	13
» » » 9 » Marzo » .....	19
» » » 21 » idem » .....	26
» » » 8 » Abril » .....	34
» » » 4 » Mayo » .....	45
» » » 11 » Junio » .....	56
» » » 26 » idem » .....	70
» » » 18 » Julio » .....	77
» » » 2 » Agosto » .....	86
» » » 30 » idem » .....	93
» » » 28 » Septiembre » .....	102
» » » 30 » Octubre » .....	112
» » » 26 » Noviembre » .....	119
» » » 19 » Diciembre » .....	129